

ORDEN DE SERVICIO No. SAF- 116 2014  
(Subgerencia Administrativa Financiera)  
FECHA 21 NOV 2014

<b>OBJETO:</b>	<b>PARTICIPACIÓN EN EL VIII CONGRESO DE SERVICIOS PÚBLICOS – VEINTE AÑOS DE LA LEY 142 DE 1994: PERSPECTIVAS DE UN RÉGIMEN ESPECIAL.</b>
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	<b>FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA</b>
<b>Nit No.</b>	8600214918-7
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>JUAN CARLOS HENAO PEREZ</b>
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	16.613.657
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Calle 12 no. 1-17 Este
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	<p>Inscripción de la Doctora Victoria Eugenia Murillo Polo, Directora Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el VIII Congreso de Servicios Públicos – Veinte años de la ley 142 de 1994: Perspectivas de un régimen especial, que se realizará en Bogotá, del 26 al 28 de noviembre de 2014, el cual brindará el siguiente temario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Balance para el sector después de 20 años de vigencia de la Ley 142 de 1994.</li> <li>• ¿Hacia dónde va el régimen jurídico de las empresas de servicios públicos domiciliarios después de 20 años de implementación del régimen especial?</li> <li>• Régimen de contratación en materia de servicios públicos a la luz del precedente judicial.</li> <li>• Nuevas tendencias en la prestación del servicio público: Implicaciones del mínimo vital en materia de servicios públicos?</li> <li>• Acciones afirmativas en la concesión del servicio de aseo: implicaciones para el régimen de competencia establecido por la ley 142 de 1994.</li> <li>• Protección al usuario de servicios públicos: contrato de condiciones uniformes y sus connotaciones especiales.</li> <li>• Prospectiva de las políticas regulatorias en Colombia: cumple la regulación el objetivo dinamizador ordenado por la constitución?</li> <li>• Controles en materia de servicios públicos domiciliarios. Existe un régimen especial de controles para el sector?</li> </ul>
<b>PLAZO:</b>	Tres (3) día calendario, 26 al 28 de noviembre de 2014.

<b>VALOR:</b>	<b>CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE (\$406.000,00 )</b>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Un solo pago dentro de los treinta (30) días siguiente, una vez terminado el Congreso, el contratista presentará la respectiva factura, previo visto bueno del supervisor.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	<b>22803 del 12 de Noviembre de 2014</b>
<b>LUGAR DE EJECUCION:</b>	AR Centro de convenciones Calle 113 N°7-80 piso 2, entrada plazoleta peatonal, costado oriental.
<b>SUPERVISOR:</b>	Jefe del Departamento de Gestión Humana de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados.</li> <li>• Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>• Cumplir con lo dispuesto en la propuesta presentada.</li> <li>• Entregar memorias y certificado de asistencia</li> </ul>

### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

**NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

CONTRATISTA

HUMBERTO SWANN BARONA  
Gerente

JUAN CARLOS HENAO PEREZ  
Representante legal de FUNDACION  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Elaboro: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica  
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica.